



INFORME DEL AREA DE URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE SOBRE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR - COMPACTADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA VEJER DE LA FRONTERA, CON RELACIÓN A LA DIVISIÓN EN LOTES.

En relación con el Informe que justifique los motivos de la no realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes en atención al artículo 99.3 LCSP

El técnico que suscribe informa que:

Se trata del suministro de un vehículo recolector compactador para los servicios municipales del ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

INFORME:

De la norma, se extrae que se prevé expresamente como forma genérica de adjudicar contratos la división en distintos lotes, *“siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan”*. Al respecto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución nº 1114/2018, de 30 de noviembre ha indicado:

*[...] con la nueva Ley pasa a ser la regla general, pero en el sentido de que no se impone esta división en lotes de forma obligatoria, sino que, solo **si no se divide, hay que justificarlo.***

Muy ilustrativo al efecto es el Considerando 78 de la Directiva Europea de referencia:

*“La magnitud y el contenido de los lotes deben ser determinados libremente por el poder adjudicador, el cual, de acuerdo con las normas pertinentes en materia de cálculo del valor estimado de la contratación, debe estar autorizado a adjudicar algunos de los lotes sin aplicar los procedimientos previstos en la presente Directiva. **El poder adjudicador debe estar obligado a estudiar la conveniencia de dividir los contratos en lotes, sin dejar de gozar de la libertad de decidir de forma autónoma y basándose en las razones que estime oportunas, sin estar sujeto a supervisión administrativa o judicial. Cuando el poder adjudicador decida que no sería conveniente dividir el contrato en lotes, el informe específico o los pliegos de la contratación deben incluir una indicación de las principales razones que expliquen la elección hecha por el poder adjudicador. Estas razones podrían ser, por ejemplo, el hecho de que el poder adjudicador considere que dicha división podría conllevar el riesgo de restringir la competencia, o hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, o que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría conllevar gravemente el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato”***

Código Seguro De Verificación	ON5WEnLsVuGMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Rodriguez Sanchez	Firmado	17/10/2024 13:21:59
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ON5WEnLsVuGMnIR3UVQp6w==		





La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en el principio rector básico de la contratación pública, que es la eficiente utilización de los fondos públicos y, que conlleva, buscar la mayor racionalización en la ejecución de las prestaciones. La integración de todos los suministros en un único lote permitiría optimizar los recursos y mejorar la eficacia y eficiencia del suministro.

Así en lo que respecta al presente contrato la no división en lotes:

- 1) Favorece la disponibilidad de medios de reserva. Se mejora claramente la posibilidad de contar con medios de reserva, lo que en suministros pequeños y atomizados es, en muchas ocasiones, un gran problema que provoca paradas en los servicios por no contar con medios suplentes cercanos ante una avería y otras causas.
- 2) Evitar la descoordinación que puede producirse en los suministros ante los técnicos del Ayuntamiento al tratar con un único adjudicatario.
- 3) Reducir el tiempo de resolución de problemas por la desaparición de intereses diferentes de empresas y lotes
- 4) La configuración del contrato en dos o más lotes generaría mayores dificultades para el ciudadano, a la hora de identificar la autoría de la prestación del suministro y la exigencia de responsabilidades ante incumplimientos o negligencias.
- 5) Se minimizan los problemas a la hora de identificar responsabilidades, especialmente ante incidencias de incumplimientos en materia de prestación y calidad del suministro.
- 6) La prestación del suministro en dos lotes supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a la falta de eficiencia en los costes operacionales y de inversión

En este sentido, es muy importante señalar la limitación de los recursos de la Administración y la obligación de ésta a ser eficientes en la gestión de esos recursos.

- 7) La gestión centralizada y coordinada del suministro implica economía de escala importante.
- 8) Los medios de estructura de la empresa adjudicataria repercuten en el precio que paga el Ayuntamiento, dicha estructura es solo una en el caso de unificación de lotes.
- 9) La concentración del suministro permite compartir medios mecánicos con la consiguiente reducción de costes de inversión en esos medios mecánicos.

En conclusión:

La división en lotes sería más costosa y ocasionaría más perjuicio que beneficio, por ello se aconseja la no división en Lotes.

A mi leal saber y entender, salvo superior criterio en Vejer de la Frontera

Carlos Rodríguez Sánchez
ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL

Código Seguro De Verificación	ON5WEnLsVuGMnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Rodriguez Sanchez	Firmado	17/10/2024 13:21:59
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ON5WEnLsVuGMnIR3UVQp6w==		

